Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

VPS

DEPARTAMENTO JURÍDICO

FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA FOMENTO AL CODESARROLLO DE PROYECTOS EN COPRODUCCIÓN CHILE-ITALIA, CONVOCATORIA 2016.

EXENTA Nº 2236 21.11.2016

VALPARAÍSO

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley No 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley No 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución No 268, de 2013, que delega facultades en funcionario(a) que indica, de este Servicio; en la Resolución Exenta No 1.360, de 2016, que aprueba Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta No 1.757, de 2016, que fija nómina de integrantes de la Comisión de Especialistas; todas las anteriores dictadas en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Fomento al Codesarrollo de Proyectos en Coproducción Chile-Italia, Convocatoria 2016; y lo requerido en memorando interno 12.24-809 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar, y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional. Dentro de las facultades que le competen al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se encuentra la de convocar a concursos públicos para el cumplimiento de lo establecido en las letras a), b), c), d), f), k) y l) del artículo 9 de la Ley No 19.981.

Que conforme al artículo 9 letra b) de la Ley No 19.891, el Fondo de Fomento Audiovisual, contempla dentro de sus destinos el otorgar subvenciones a proyectos audiovisuales, sin distinción de duración, formato y

género, contemplando la investigación, la escritura de guiones y la pre-producción, mediante concurso público.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo No 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que en mérito de lo ya referido, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual acordó en su sesión ordinaria Nos 05/2016 de fecha 07 de junio de 2016, el diseño del concurso público para la Línea de Fomento al Codesarrollo de Proyectos de Coproducción Chile-Italia, Convocatoria 2016, aprobándose las bases mediante Resolución Exenta 1.360, de 2016, de este Servicio.

Que de acuerdo a las bases concursales, la Secretaría del Fondo remitió a la Comisión de Especialistas los distintos proyectos admisibles, los que procedieron efectuar la respectiva evaluación y selección de proyectos de acuerdo a lo estipulado en las bases.

Que de conformidad a lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los siguientes proyectos en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea Fomento al Codesarrollo de Proyectos en Coproducción Chile-Italia, Convocatoria 2016, según consta en acta de la Comisión de Especialistas de fecha 07 de noviembre de 2016:

Folio	Título del proyecto	Responsable	Región	Monto Asignado	Puntaje
427011	Un país imaginado	Trébol 3 Producciones LTDA	V	$14.990.000.-	89.3
427053	Documental Epílogo de ausencia	Totoral Films Media Lab E.I.R.L	V	$14.310.000.-	82.5

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN del Proyecto Folio No 427042, titulado "Las paredes", cuyo responsable es Audiovisual Fernández Ferreira y Medel Limitada, el cual obtuvo un puntaje de 63 puntos en su evaluación, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea Fomento al Codesarrollo de Proyectos en Coproducción Chile-Italia, Convocatoria 2016, según consta en acta de la Comisión de Especialistas de fecha 07 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, del acta de la Comisión de

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Especialistas de fecha 07 de noviembre de 2016y de su Ficha Única de Evaluación, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, a los responsables de los proyectos mencionados en el artículo primero de la presente resolución sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución del proyecto respectivo que deberá suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y en el artículo octavo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley No 19.880:

(i)El domicilio de los postulantes individualizados en el artículo primero en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
(ii) El nombre de los postulantes indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
b) Los responsable de los proyectos seleccionados no tengan como representante legal una persona natural que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
c) El proyecto seleccionado de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso que los responsables se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), el beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley No 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre este Consejo, representado por la respectiva Directora

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Regional y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante del proyecto Folio No 427042 individualizado en el artículo segundo le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su envío válido por el CNCA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTORA NACIONAL

ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/MJH
Resol 06/1172-.
DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante Trébol 3 Producciones LTDA, en los siguientes correos electrónicos: [redacted]
- Postulante Totoral Films Media Lab E.I.R.L., en los siguientes correos electrónicos: [redacted]
- Postulante Audiovisual Fernández Ferreira y Medel Limitada, en los siguientes correos electrónicos: [redacted]

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO